

Poder Legislativo**DECRETO No. 74-2026****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Constitución de la República de Honduras establece que: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.”

CONSIDERANDO: Que actualmente se desarrolla el Proyecto de Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Carretera Danlí-Trojes (aproximadamente 77.98 km), a la altura de la Colonia Las Brisas y la Colonia Nueva Esperanza, en la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, donde se ubican el Centro de Educación Básica Francisco Morazán y el Instituto Departamental de Oriente (IDO).

CONSIDERANDO: Que los puentes peatonales reducen drásticamente los accidentes fatales o graves en zonas escolares, conforme a estándares internacionales de ingeniería vial y seguridad infantil, protege vidas de niños y jóvenes, asegura acceso equitativo a la educación y refleja un enfoque integral en infraestructura: no solo productivo y vehicular, sino también humano, protector y responsable con las comunidades locales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, la construcción de dos (2) **PUNTES PEATONALES** ubicados en:

- 1) La Colonia Las Brisas; y,
 - 2) La Colonia Nueva Esperanza
- Ambas de la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, como medida de seguridad vial y equidad social complementaria al Proyecto de Pavimentación con Concreto Hidráulico de la nueva Carretera Danlí-Trojes.

ARTÍCULO 2.- Se ordena a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)** a fin de que realice las incorporaciones necesarias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del presente Ejercicio Fiscal 2026, para proceder al cumplimiento del Artículo anterior, en beneficio de los estudiantes del Centro de Educación Básica Francisco Morazán y del Instituto Departamental de Oriente (IDO) de dichas colonias.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO
SECRETARIO

ARIANA MELISSA BANEGAS CÁRCAMO
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de mayo de 2026.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA.